

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No.3518
RAD. 01-2009-00918-00**

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$15.016.866.15.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**SECRETARÍA de ejecución
Juzgados Municipales
Civiles**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3538
RAD. 06-20003-00124-00

Visto el proceso que antecede el despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$42.122.693.49.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabor Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3537
RAD. 04-2013-00839-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$19.376.565.96 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

SECRETARIA DE EJECUCION
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Civiles Municipales
Ara Gabriela Calced Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3536
RAD. 06-2012-00496 -00**

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 35 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folio 38, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del auto de fecha 20 de mayo de 2015 y del traslado No. 082 del 22 de mayo de 2015; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3535
RAD. 18-2015-00089-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.
- 2.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.871.969.96.oo.Mcte.**
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-124042**, de propiedad de la demandada.
- 4.- **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

ANA GABRIELA GALD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3519
RAD. 02-2011-00760-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ASBTERNESE** a dar trámite a la solicitud de oficiar al Banco Agrario De Colombia, toda vez que el Juzgado cuenta con acceso al portal y la consulta general de títulos del banco.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3497
RAD. 08-2008-00735-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-128900, que figura a nombre de la demandada MERCEDES GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 353A
RAD. 04-2015-00202-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

- 2.-APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 7 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3539
RAD. 20-2015-000070-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a folio 146/155 C-d del expediente.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-17115** y número predial **G047200320000** de propiedad de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

ANA GABRIELA ALD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3540
RAD. 022-2010-00427-00

Visto el proceso que antecede el despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.788.196.00.Mcte.**, obrante a folio 51 de Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Secretaría Municipales
Calle de la Ciudad Enriquez
Ana Gualandera
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~27~~ JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3553
RAD. 09-2015-00129-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.500.000.00Mcte.**
- 2.- **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016,

SECRETARIA EJECUCION
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3524
RAD. 021-2015-00809-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

SECRETARÍA EJECUTIVA
Municipal
Cali, Colombia
Enrique

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3552
RAD. 020-2010-00762-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$6.638.574.00 M/cte.**

2. UNA VEZ que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de los depósitos judiciales del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016.

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3551
RAD. 030-2014-00054 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por la suma de **\$8.798.000.00 m/cte.**, por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3530
RAD. 035-2014-00127-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$84.712.918.11.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3528
RAD. 029-2015-00039-00

Visto el proceso que antecede el despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$41.225.969.00.Mcte.**, obrante a folio 105/106.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN-CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Farfán
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3549
RAD. 26-2015-00939-00

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECONOSE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a VIVIANA MORALES TRIVIÑO, quien se identifica con C.C. 40.343.061.
- 2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.
- 3.- **NIEGASE** por improcedente de conformidad al artículo 48 numeral 7 del C.G.P., la solicitud de fijar gastos de curaduría a la Dra. DORA INES GIRALDO CALDERON.
- 4.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite a la solicitud de secuestro del vehículo objeto de presente proceso, **ORDENASELE** a la parte actora allegue constancia de inmovilización del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPALES
Ana Gabriela Alcalá Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1191
RAD. 07-2009-00416-00

Como quiera que en el presente asunto la parte demandante, no subsanó la demanda dentro del término concedido, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **RECHAZAR** la anterior demanda EJECUTIVA ACUMULADA, propuesta por **LEASING DE OCCIDENTE HOY BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra **CREACIONES Y DISEÑOS BONITA LTDA, LUZ ANGELA JIMENEZ TABARES y LIGIA TABARES DE JIMENEZ**, por las razones que da cuenta la presente providencia.

2-. En consecuencia hacer entrega de los anexos de la demanda a la actora procesal, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Secretaría de Ejecución Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3548
RAD. 019-2013-00700-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la liquidación **ORDÉNASE** allegue el certificado de deuda expedido por el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA VERDE PH**, en el que conste que el demandado, también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de julio de 2013.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

RADICACIÓN No. 13-2015-00141-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3577

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora mediante escrito coadyuvado por el ejecutado **ALFREDO PERDÓMO**, ha solicitado el pago de depósitos judiciales hasta por la suma de **\$7.168.500.00 Mcte** y en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **\$7.168.500.00 Mcte**, a favor de **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con C.C. 31.388.389 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante., quien cuenta con la facultad de recibir.

TERCERO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible, y expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO:: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

SECRETARÍA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 3546
RAD. 018-2015-00254-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

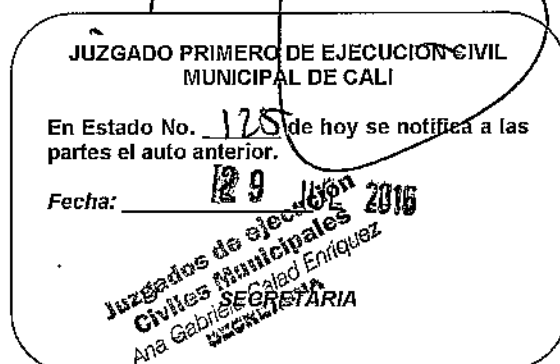
RESUELVE

1. **ESTESE** el memorialista a lo resuelto mediante auto de 23 de mayo de 2016 visto a folio 59 del C#1.

2.-**REQUERIR** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesaria sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3045
RAD. 035-2013-00661-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación del crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE

1. **-POR SECRETARIA OFÍCIESE** al Juzgado 35° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante **BANCO AV VILLAS Nit.-860035827-5**, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación del crédito por el valor de **\$27.075.678,00. Mcte**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

SECRETARIA EJECUTIVA
Juzgado 35° Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3544
RAD. 032-2014-00755 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por la suma de **\$62.508.518.00 m/cte.**, por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgado de Ejecución
Municipales
Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 7 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3543
RAD. 012-2015-00852 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por la suma de **\$58.359.158.58 m/cte.**, por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA
Ana Gabriela Celad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3558
RAD. 030-2013-00877-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$68.949.426.35 Mcte.**, obrante a folio 97/100 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

SECRETARÍAS de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles
Ana Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 357
RAD. 025-2013-00473-00

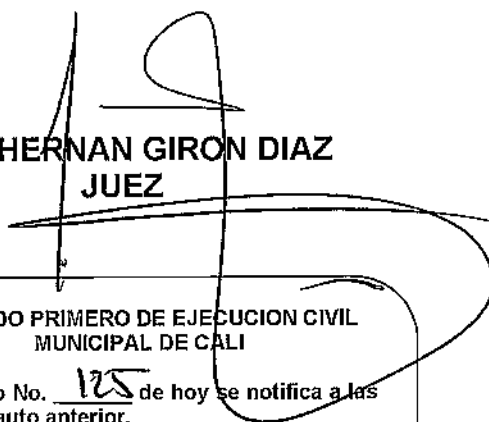
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$35.192.566.12.Mcte.**

2.-UNA VEZ que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3556
RAD. 030-2014-00532-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Palacio Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3559
RAD. 022-2014-00772 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por la suma de **\$52.167.004.79 m/cte.**, por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P. **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3562
RAD. 011-2015-00225 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por la suma de **\$33.965.723.00 m/cte.**, por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Municipales**
SECRETARÍA
Ana Carolina Castañeda
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3560
RAD. 01-2013-00012 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por la suma de **\$1.670.386.02 m/cte.**, por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
de la Ciudad de Cali
Ana **SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3561
RAD. 03-2006-00452 -00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por la suma de **\$861.445.00 m/cte.**, por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3570
RAD. 03-2009-00697-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se envíe al **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO** de Cali, copia autentica del presente proceso, así como también certificación del estado actual del mismo, a favor del proceso que se adelanta en ese juzgado con Rad. 02-2012-00385-00.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL- 2016

ANA GABRIELA LOPEZ ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Lopez Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3555
RAD. 06-2013-00193-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos el oficio No. 663, proveniente del **JUZGADO 36 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, mediante el cual informa que tendrán en cuenta la medida cautelar solicitada en este proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3529
RAD. 08-2015-00351-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio 60 del Cd-1 del expediente, donde se liquidó por concepto agencias en derecho la suma de **\$3.050.000.00**. Mcte siendo correcto por el valor **\$305.000.00** Mcte, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

1.-REHACER la liquidación de costas la cual quedara por la suma de \$369.696.00, Mcte.

2.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$8.124.180.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 7 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3541
RAD. 12-2006-00495-00

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de los demandados, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en providencia de fecha 8 de junio de 2016, visto a folio 402 del presente cuaderno.
- 2.- **EN ATENCIÓN** a la manifestación realizada obrante a folios 404, por la apoderada judicial de la parte demandada, **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie sobre la misma.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3542
RAD. 02-2008-00360-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 01-1519 del 30 de junio de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** se librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3533
RAD. 019-2014-00713-00**

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.
- 2.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$39.202.276.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

29 JUL 2016

Fecha: _____

**Juzgados de ejecución
Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 127 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3532
RAD. 01-2009-00587-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Ana Guadalupe Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3531
RAD. 06-2009-01036-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARÍA
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 7 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3529
RAD. 006-2014-01031-00

Visto el proceso que antecede el despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$20.200.324.oo.Mcte.**

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 3525
RAD. 025-2008-00717-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

PREVIO a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la apoderada judicial de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de junio de 2015 obrante a folio 57 del Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 29 Julio 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 7 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3524
RAD. 13-2014-00614-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ASBTERNESE** a dar trámite a la solicitud de oficiar al Banco Agrario De Colombia, toda vez que el Juzgado cuenta con acceso al portal y la consulta general de títulos del banco.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caballero Enríquez
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3523
RAD. 20-2014-01157-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ASBTERNESE** a dar trámite a la solicitud de oficiar al Banco Agrario De Colombia, toda vez que el Juzgado cuenta con acceso al portal y la consulta general de títulos del banco.
- 2.- PONESE** en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
Ana GABRIEL Arcila
Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3522
RAD. 03-2012-00061-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ASBTERNESE** a dar trámite a la solicitud de oficiar al Banco Agrario De Colombia, toda vez que el Juzgado cuenta con acceso al portal y la consulta general de títulos del banco.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

ANA GABRIELA ADENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Adenriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3521
RAD. 02-2012-00134-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ASBTERNESE** a dar trámite a la solicitud de oficiar al Banco Agrario De Colombia, toda vez que el Juzgado cuenta con acceso al portal y la consulta general de títulos del banco.
- 2.- PONESE** en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

ANA GABRIELA CAJAL ENRIQUEZ
JUEZ DE EJECUCIÓN CIVIL
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3520
RAD. 02-2012-00618-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ASBTERNESE a dar trámite a la solicitud de oficiar al Banco Agrario De Colombia, toda vez que el Juzgado cuenta con acceso al portal y la consulta general de títulos del banco.

2.- PONESE en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
Juzgado Municipal
Civiles
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 127 Mar 2015

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1109
RAD. 03-2014-00131-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARO PRIENTE AN	RESDE SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUA	TASA MORA MES
\$15.200.005	\$244.600			mar-14	19,65%	2372	1,3042%	29,4750%	2,1760%
\$15.200.005	\$330.450			abr-14	19,65%	563	1,5043%	29,4450%	2,1740%
\$15.200.005	\$330.450			may-14	19,65%	563	1,5043%	29,4450%	2,1740%
\$15.200.005	\$330.450			jun-14	19,63%	563	1,5043%	29,4450%	2,1740%
\$15.200.005	\$325.943			jul-14	19,23%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.200.005	\$325.943			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.200.005	\$325.943			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.200.005	\$323.534			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$15.200.005	\$323.534			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$15.200.005	\$323.534			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$15.200.005	\$324.137			ene-15	19,21%	2369	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$15.200.005	\$324.137			feb-15	19,21%	2369	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$15.200.005	\$326.545			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$15.200.005	\$326.545			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$15.200.005	\$326.545			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$15.200.005	\$324.890			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,9900%	2,1374%
\$15.200.005	\$324.890			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,9900%	2,1374%
\$15.200.005	\$324.890			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,9900%	2,1374%
\$15.200.005	\$325.943			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.200.005	\$325.943			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.200.005	\$325.943			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$15.200.005	\$331.199			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$15.200.005	\$331.199			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$15.200.005	\$99.359			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$15.200.005	\$7.870.684		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$15.200.005
TOTAL INTERESES Y MORA	\$7.870.684
TOTAL OBLIGACION	\$23.070.689

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$23.070.689.00 Mcte.**

2.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 JUL 2016

SECRETARIA de ejecución
Juzgado
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA